ACUERDO CRIADOR-ADQUIRENTE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los …….días del mes de …….. de 202.., se reúnen, por una parte: ….., DNI ….. , con domicilio constituido en ….., Ciudad de Buenos Aires, en adelante designado como el "Criador" y, por otra parte Martin ……., DNI………., con domicilio constituido en ……………… en adelante designado como el "Adquirente", en adelante el Criador y el Adquirente designados en forma conjunta como las “Partes”.

Antecedentes

1. El Criador es titular de un criadero de perros de raza Australian Labradoodle, cuyos animales se encuentran registrados ante la Australian Labradoodle Asociation of America (ALAA);
2. El Adquirente desea adquirir y criar un perro del Criador, y el Criador ha expresado su interés en vender uno de sus perros al Adquirente;
3. El Adquirente reconoce, comprende y acepta que tener un perro y cuidarlo requerirá un compromiso importante y continuo de tiempo, recursos, amor y afecto;
4. El Adquirente comprende que, si bien la esperanza de vida de un perro Australian Labradoodle es de aproximadamente doce a quince años, dicha esperanza de vida se ve afectada por factores demasiado numerosos para enumerarlos, incluidas las condiciones de vida, la dieta, el ejercicio, la atención veterinaria, la exposición a otros animales y el amor, cuidado y atención.

En virtud de lo expuesto, y sujeto a los términos y condiciones del presente, las Partes acuerdan:

1. **Objeto** - El Criador vende un perro de raza Australian Labradoodle en adelante el “Perro" y/o el “Cachorro” al Adquirente y el Adquirente compra el Perro al Criador, con los siguientes datos de filiación:

La madre del Perro es …., inscripto ante el ALAA bajo el número ALAA 0…., Chip …..;

El padre del Perro es ….., inscripto ante el ……; Chip …..

El cachorro acordado es Labradoodle Argentina- Emma’s doodle ……, inscripto ante el ALAA bajo el número ALAA ….., Chip ……

1. **Plazo** – La fecha estimada de entrega del Cachorro será en …….. de 20…
2. **Precio** - El precio de compra del perro es por la suma total de dólares estadounidenses Billetes Dos Mil novecientos (U$D 2.900), que se abonaran en el momento de la entrega del cachorro. En caso de arrepentimiento del Adquirente, el Criador no devolverá las sumas entregadas por el Adquirente.
3. El Adquirente deberá:

A. Tomar las medidas necesarias y razonables para aprender y comprender las responsabilidades de tener un perro, los comportamientos y el entrenamiento normalmente asociados con la crianza de un perro desde que es cachorro, incluidos los comportamientos y el entrenamiento relacionados con, pero no necesariamente limitados a, masticar, dentición, entrenamiento para morder, ladrar, lloriquear, allanamiento de morada y obediencia;

B. Hacer que un veterinario con licencia examine al Perro dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega por parte del Criador del Perro;

C. Abstenerse de llevar al Perro a lugares públicos donde otros animales puedan congregarse o estar ubicados (por ejemplo, parques, tiendas de mascotas, perreras, instalaciones de aseo, centros comerciales, etc.) hasta que el Perro haya recibido su ronda completa de vacunas para cachorros, o hasta que tal acción sea recomendada por un veterinario competente;

D. Otorgar al Criador un derecho de primera opción en caso que el Adquirente determine, en cualquier momento después de tomar posesión del Perro, que el Adquirente no puede o ya no desea cuidar del Perro. En caso de que el Criador ejerza el derecho de primera opción, el Criador, a discreción del mismo, ayudará al Adquirente a encontrar un nuevo hogar para el Perro o tomará posesión del Perro sin costo para el Criador.

Si el Criador ejerciera el derecho de primera opción, el Adquirente debe (i) proporcionar de inmediato todos los registros veterinarios del Perro al Criador, (ii) ejecutar cualquier documento necesario para reasignar el microchip del Perro, (iii) proporcionar y/o pagar cualquier transporte los costos necesarios para colocar al Perro en un nuevo hogar, y (iv) pagar todos los costos incurridos por el Criador para encontrarle al Perro un nuevo hogar, incluidos los gastos de alojamiento y los gastos veterinarios adicionales del Perro. Si el Criador encontrara con éxito un nuevo hogar para el Perro, entonces el Criador reembolsará al Adquirente el precio de compra pagado por el nuevo dueño del Perro, menos los costos incurridos para encontrar al Perro un nuevo hogar.

El Adquirente declara que nunca entregará al perro a un refugio, ni lo venderá y/o regalará. Si el Adquirente permitiese que el Perro sea entregado a un refugio y/o vendido y/o regalado, sin el conocimiento y consentimiento por escrito del Criador, el Adquirente pagará al Criador una suma de dólares estadounidenses Billete Trece Mil (U$D 13.000) en concepto de indemnización por daños al negocio del Criador. En caso de que el Criador deba entablar una acción legal para recuperar dichos daños, el Adquirente será responsable de todos los honorarios y costos legales asociados con dicha acción legal;

E. Proporcionar ejercicio y socialización adecuados para el perro;

F. Proporcionar y garantizar el pago de toda la atención veterinaria necesaria, incluida toda la atención veterinaria requerida por este Acuerdo. El Criador no es responsable del pago de ninguna tarifa asociada con la atención veterinaria requerida por este Acuerdo o de otra manera.

G. El Adquirente se obliga a esterilizar y/o castrar al perro en un plazo máximo de 150 días a contarse desde la fecha efectiva de entrega del Cachorro al Adquirente debiendo el Adquirente enviar al Criador el certificado veterinario de castración y/o esterilización, vía e-mail a la dirección de e-mail del criador [……]. En caso que el Adquirente no realizare esta obligación, deberá indemnizar al Criador, con una suma acordada por ambas partes de dólares estadounidenses Billetes Quince Mil (U$D 15.000).

El Adquirente reconoce y acepta en forma expresa, que el Perro es un perro de compañía, y que no será utilizado para reproducción.

1. El Criador declara y garantiza que:

A. El Adquirente se obliga a realizar la operación en un plazo máximo de 150 días a contarse desde la fecha efectiva de entrega del Cachorro al Adquirente.

B. El Perro ha recibido todas las vacunas necesarias, desparasitación y atención veterinaria que habitualmente se requiere para un perro de la edad del Perro al momento de ser entregado;

C. Se proporcionará al Adquirente un registro de vacunas y desparasitación en el momento en que el Adquirente tome posesión del Perro;

D. Se ha implantado en el Perro un microchip (destinado a ayudar en la recuperación en caso de pérdida o robo del Perro);

E. Que el Perro está en condiciones de ser registrado en una asociación de Criadores (por ejemplo, ALAA), el Criador proporcionará toda la documentación relacionada dentro de los noventa días;

F. El Criador deberá estar razonablemente disponible para el Adquirente por correo electrónico y / o teléfono con respecto al cuidado, entrenamiento y crianza del Perro. Sin embargo, nada en este Acuerdo obligará al Criador a emprender o realizar directamente el cuidado, entrenamiento o crianza del Perro, excepto en el caso de que el Criador tome posesión del Perro.

Sin perjuicio de la asistencia del Criador con respecto al cuidado, entrenamiento o crianza del Perro, el Adquirente reconoce que el Criador no es un veterinario con licencia y el Adquirente tiene la obligación afirmativa de proporcionar la atención veterinaria adecuada para el Perro;

H. El Criador se encargará de elegir un perro que se acerque más a las preferencias del Adquirente, pero el Criador no garantiza la altura, el peso, la apariencia, el tipo de pelaje, el sexo, los hábitos de muda o el color final del Perro.

GARANTÍAS DE SALUD DEL CRIADOR

Las siguientes garantías sanitarias constituyen las únicas garantías sanitarias proporcionadas por el Obtentor al Adquirente.

A. "Garantía sanitaria general". El Criador garantiza que el Perro está generalmente y razonablemente sano en el momento en que el Adquirente toma posesión del Perro.

Como se establece anteriormente, en el Artículo 4.b. del presente, el Adquirente debe hacer que el Perro sea examinado por un veterinario autorizado dentro de los tres días hábiles posteriores a la toma de posesión del Perro.

Si, mediante ese examen, el veterinario determina y hace un registro escrito de que el Perro tiene un problema de salud crónico o grave, entonces el Criador tendrá el derecho, a discreción del Criador, de que el Perro sea examinado por un veterinario de su elección con el fin de evaluar la salud del perro.

Si el veterinario elegido por el Adquirente y el veterinario elegido por el Criador no están de acuerdo con las determinaciones del otro, entonces el Adquirente y el Criador pedirán a ambos veterinarios que seleccionen conjuntamente a un tercer veterinario para examinar al Perro. Si los dos veterinarios elegidos no quieren o no pueden seleccionar conjuntamente un tercer veterinario, el Adquirente y el Criador cooperarán para seleccionar conjuntamente un tercer veterinario para examinar al Perro. En el caso de un desacuerdo entre el veterinario elegido por el Adquirente y el veterinario elegido por el Criador, la determinación del tercer veterinario será decisión del Criador. El Criador puede, a discreción del Criador, renunciar expresamente al derecho del Criador a que un veterinario elegido por el Criador examine al Perro.

Si, de conformidad con el proceso anterior, el veterinario elegido por el Adquirente determina y hace un registro escrito de que el Perro tiene un problema de salud crónico o grave, y el Criador renuncia expresamente al derecho del Criador de que un veterinario de su elección lo examine; o si el veterinario elegido por el Adquirente y el veterinario elegido por el Criador determinan y registran por escrito que el Perro tiene un problema de salud crónico o grave; o si el tercer veterinario descrito anteriormente determina y hace un registro escrito de que el Perro tiene un problema de salud crónico o grave, el Adquirente devolverá el Perro al Criador en un plazo de cuarenta y ocho horas.

El hecho de que el Adquirente no devuelva el Perro al Criador dentro de las cuarenta y ocho horas anulará por completo todas y cada una de las garantías previstas en este Acuerdo.

Después de que el Adquirente devuelva el Perro al Criador, el Criador, a discreción del Criador: (1) reembolsará de inmediato todas las sumas pagadas por el Adquirente al Criador por el Perro, o (2) entregará un cachorro de reemplazo de la siguiente camada disponible del Criador. Sin embargo, si el Adquirente elige retener la posesión del Perro, el Adquirente renuncia a todos y cada uno de los derechos que el Adquirente tiene en virtud de este Acuerdo.

Si, de conformidad con el proceso anterior, no se determina que el Perro tiene un problema de salud crónico o grave, la Garantía Sanitaria General caducará automáticamente y el Criador no tendrá más obligaciones con el Adquirente por la salud general del Perro.

La Garantía Sanitaria General quedará sin efecto si el examen del veterinario (o veterinarios) revela que la condición de salud crónica o grave del Perro fue creada, causada o inducida por el abuso del Perro por parte del Adquirente; incumplimiento con los Artículos 4.a., 4.b. o 4.c.; o no llevar inmediatamente al Perro para que lo cuide y lo trate un veterinario con licencia ante la primera señal de cualquier comportamiento o enfermedad inusual.

B. "Garantía de salud genética". El Criador garantiza que tanto la madre como el padre del cachorro se realizaron los estudios correspondientes a displacía de cadera y que se encuentra dentro del 40% superior al estándar de la raza. También garantiza que se realizo a ambos el estudio correspondiente a displacía de codos y el resultado fue normal. Asimismo, el Criador tendrán el perfil genético de enfermedades de los padres a disposición y garantiza que los mismos hayan dado "normal". Esta Garantía de Salud Genética no incluye mal oclusiones de mordeduras, alergias ni otras afecciones menores como infecciones de oído, infecciones del tracto urinario o similares.

La Garantía de salud Genética permanecerá en vigor durante un período de veinticuatro meses a partir de la fecha de nacimiento del Perro. La Garantía de Salud Genética expirará automáticamente al concluir el período de veinticuatro meses y, a partir de entonces, el Criador no tendrá ninguna otra obligación con el Adquirente por la salud del Perro.

Si, antes de la expiración del período de veinticuatro meses, al Perro se le diagnostica un trastorno o afección genética que afectará significativamente la vida o actividad general del Perro, y si dicho trastorno o afección es confirmado por escrito por dos veterinarios (uno veterinario a elección del Adquirente y un veterinario a elección del Criador), el Adquirente tendrá una de las dos opciones siguientes.

(1) Quedarse con el perro. Si el Adquirente opta por quedarse con el Perro, el Criador reembolsará el 50% del precio que se pagó originalmente por el Perro. Dicho reembolso del 50% se aplica solo al precio de compra del Perro y no se aplica a las pruebas, facturas veterinarias, envío o gastos de viaje en los que el Adquirente pueda incurrir. El Adquirente entiende que, al elegir esta opción, todas y cada una de las garantías de la salud del Perro son nulas y sin efecto.

(2) Renunciar al perro al Criador. Si el Adquirente opta por ceder el Perro al Criador, el Criador entregará al Adquirente un cachorro de reemplazo de la siguiente camada disponible del Criador. El Adquirente debe pagar cualquier envío y cualquier otro cargo asociado con el transporte de dicho cachorro.

En el caso de que el Adquirente busque ejercer los derechos del Adquirente bajo la Garantía de Salud Genética, y el veterinario elegido por el Adquirente y el veterinario elegido por el Criador no estén de acuerdo con los hallazgos del otro, entonces el Adquirente y el Criador pedirán a ambos veterinarios que seleccionen conjuntamente a un tercer veterinario para realizar un examen el perro. Si los dos veterinarios elegidos no quieren o no pueden seleccionar conjuntamente un tercer veterinario, el Adquirente y el Criador cooperarán para seleccionar conjuntamente un tercer veterinario para que realice un examen del Perro. La determinación del tercer veterinario en cuanto a la salud o condición genética del Perro controlará cualquier derecho bajo este Acuerdo.

C. Términos adicionales de garantías de salud.

Aparte de la Garantía de salud general, la Garantía de salud genética y lo establecido por el Criador anteriormente en el Párrafo 3, el Criador no proporciona ninguna otra garantía, expresa o implícita, al Adquirente.

La Garantía Sanitaria General y la Garantía Sanitaria Genética no son transferibles y se proporcionan únicamente al Adquirente y a ninguna otra persona.

Ni la Garantía Sanitaria General ni la Garantía Sanitaria Genética cubrirán ninguna enfermedad o afección que determine un veterinario, de conformidad con los procesos de evaluación veterinaria establecidos anteriormente en los Párrafos 4.a. y 4.b., que surja de (1) trauma, abuso o negligencia, o (2) una falla en mantener la salud general del Perro. Para mantener la salud general del Perro, el Adquirente proporcionará al Perro exámenes veterinarios periódicos; todos y cada uno de los tratamientos y vacunas recomendados por un veterinario autorizado o exigidos por la ley; atención veterinaria de emergencia en caso de que el Perro requiera dicha atención; administración de medicamentos o tratamientos para gusanos del corazón, pulgas y garrapatas; y dieta y ejercicio adecuados.

El Adquirente reconoce y acepta que, si bien los Labradoodles tienen un temperamento y disposición general agradables, el temperamento y la disposición a menudo dependen del entorno en el que se cría un perro, así como del amor, el afecto y el entrenamiento que se le da a dicho perro. Como tal, el Criador no puede garantizar y no garantiza el temperamento general o disposición del Perro.

Excepto por lo establecido en este Acuerdo, no habrá otra causa para un reembolso o cambio.

El Criador no es responsable de ninguna lesión sufrida, enfermedad contraída o muerte durante el transporte del Perro.

**5- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Cualesquiera disputas, reclamos, controversias y/o diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y a la legislación de la República Argentina

**6- RESPONSABILIDAD**

El Adquirente comprende los riesgos asociados con la posesión y propiedad de un perro, y por la presente asume voluntariamente todos los riesgos asociados con la posesión y propiedad del Perro. Además, sujeto a los términos de este Acuerdo, el Adquirente libera al Criador de todos y cada uno de los reclamos, demandas, derechos y causas de acción de cualquier tipo, conocidos o desconocidos, que puedan surgir de cualquier manera como resultado de la posesión del Perro por parte del Adquirente.

**7- DIVISIBILIDAD**

A- Si alguna parte de este Acuerdo fuera declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente, tal invalidación de esa parte no invalidará las partes restantes de este Acuerdo, y esas partes permanecerán en pleno vigor y efecto.

B- El hecho de que el Criador no exija el cumplimiento de cualquier parte de este acuerdo no constituirá una renuncia al derecho del Criador de hacer cumplir cualquier parte de este acuerdo en el momento del incumplimiento o en cualquier momento en el futuro.

**8- RESPONSABILIDAD;**

El Adquirente acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Criador por cualquier pérdida, responsabilidad, daño o costo, incluidos los costos judiciales y los honorarios de abogados, que puedan resultar de la posesión o propiedad del Perro por parte del Adquirente.

**9- MISCELANEAS;**

A- Ningún cambio o adición a este Acuerdo tendrá fuerza o efecto a menos que se presente por escrito firmado por el Criador y el Adquirente.

B- El Adquirente declara que el Adquirente ha leído este Acuerdo detenidamente y que el Adquirente comprende completamente el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del presente.

……. DNI ……